

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 18 de enero de 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.64**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: NATALIA RESTREPO SALAMANCA C.C. 1.107.059.991
DEMANDADO: LINA MARIA VILLA C.C. 66.907.670
CARLOS ANDRÉS MENDOZA C.C. 94.447.451
RADICACIÓN: 760014003007202100675-00

Revisado el presente asunto, evidencia el despacho que la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto interlocutorio No. 2636 del 2 de octubre de 2023, respecto a culminar la notificación del demandado, por lo que el juzgado dará aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el presente proceso ejecutivo instaurado por NATALIA RESTREPO SALAMANCA contra LINA MARIA VILLA y CARLOS ANDRÉS MENDOZA, por desistimiento tácito, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo.

TERCERO: Sin lugar a desglose, toda vez que la demanda fue presentada de manera digital.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Archivar las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 18 DE ENERO DEL 2024**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd288221899d0b7d05fb18695213c5f3772e97616c76bce69ec74728a63d0dbc**

Documento generado en 18/01/2024 11:09:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>